

cer uso de pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir, de mayor precisión que las que se prescriben para uso del comercio, no están obligados á presentar á las Oficinas del Fiel Contraste las pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir de que hicieren uso, mientras esas oficinas no tengan los medios adecuados para hacer la verificación, á juicio del Departamento de Pesas y Medidas de la Secretaría de Fomento. Tampoco están obligados á presentar á verificación dichas pesas, medidas é instrumentos los expendedores de ellos, entretanto no se reglamente especialmente la manera de hacer dicha verificación.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de Febrero de 1896.—*Fernández Leal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Marzo 5 de 1896.

NUMERO 398.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien expedir el decreto siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de \$ 8,289.25, que se aplicará á cubrir los gastos erogados en las reformas hechas en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 15 de Mayo de 1896.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*José*

*M. Gamboa*, diputado secretario.—*Daniel García*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Federal, en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 18 de Mayo de 1896.—*Limantour*.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1896

---

NUMERO 399.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que erogue los gastos que sean necesarios, al trasladarse á la Rotonda de los Hombres Ilustres, los restos del gran Melchor Ocampo.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.—*Trinidad García*, diputado presidente.—*M. Algara*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 18 de Mayo de 1896.—*González Cosío*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1896.

---